

285-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas veintiséis minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Accesibilidad sin Exclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la copia del acta de la asamblea aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el cuatro de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Ramón, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN
ALAJUELA SAN RAMÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202831332	OLGA CECILIA BADILLA MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
204070719	MARIO ALEXIS BADILLA MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
204190974	ANA RITA BADILLA MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
206510081	CRISTOFER ROY SALAS BADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
204960062	SONIA ALVARADO BADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
207020413	MARIO ALEXIS BADILLA BOLAÑOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
203270376	CARLOS ALBERTO ZAMORA FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204960062	SONIA ALVARADO BADILLA	TERRITORIAL
206510081	CRISTOFER ROY SALAS BADILLA	TERRITORIAL
204070719	MARIO ALEXIS BADILLA MURILLO	TERRITORIAL
202831332	OLGA CECILIA BADILLA MURILLO	TERRITORIAL
204190974	ANA RITA BADILLA MURILLO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 066-2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión
Digitación
Ref.: No. 2948 y 3019-2017.